

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo de número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho y sesenta al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, y aguda al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro Postal, admitiéndose solo taline en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las oposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancias de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distame de las mismas; lo de interés particular previa el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime Doña Beatriz, conlindan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26 de Marzo de 1911)

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de pesas, medidas é instrumentos de pesar, correspondiente al presente año, en los Ayuntamientos que comprenden el partido judicial de Astorga, dará principio el próximo mes de Abril, anunciándose oportunamente por oficio á los Alcaldes la fecha de comprobación en cada Municipio.

Los Sres. Alcaldes, al recibir el aviso, harán saber á los comerciantes é industriales, la obligación que tienen de concurrir con sus pesas y medidas al Ayuntamiento cabeza de distrito el día que al efecto se señale; advirtiéndoles la responsabilidad en que incurren los que falten al cumplimiento del expresado servicio.

León 24 de Marzo de 1911.

El Gobernador,
José Corral

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Henry Brelich, vecino de Londres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de la fecha, á las once y cincuenta y siete minutos, una solicitud de registro pidiendo 203 pertenencias para la mina de oro llamada *Orbiga*, sita en términos de Regueras de Arriba y de Abajo, Ayuntamiento de Regueras de Arriba, paraje «cauce y arenas del río Orbiga», y linda por el SO. y más al SO. de la mina «Santa Ana», y por los demás rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 203 pertenencias en la forma siguiente, y con arreglo al Norte magnético:

Se tendrá por punto de partida la estaca 39 de la referida mina «Santa Ana», ó sea el ángulo SE. del lado más al SO. de la repetida mina «Santa Ana», y desde él se medirán sucesivamente en los rumbos que se expresan á continuación los siguientes metros: al E. 24° S., 200; al S. 24° O., 100; al E. 24° S., 200; al S. 24° O., 100; al E. 24° S., 500; al S. 24° O., 200; al E. 24° S., 200; al N. 24° E., 100; al E. 24° S., 500; al S. 24° O., 100; al E. 24° S., 100; al S. 24° O., 100; al E. 24° S., 500; al S. 24° O., 100; al E. 24° S., 200; al S. 24° O., 100; al E. 24° S., 200; al S. 24° O., 100; al E. 24° S., 100; al S. 24° O., 100; al E. 24° S., 100; al S. 24° O., 100; al E. 24° S., 100; al S. 24° O., 100; al E. 24° S., 200; al S. 24° O., 100; al E. 24° S., 200; al S. 24°

O., 100; al E. 24° S., 100; al S. 24° O., 100; al E. 24° S., 100; al S. 24° O., 700; al E. 24° S., 100; al S. 24° O., 100; al E. 24° S., 200; al S. 24° O., 100; al E. 24° S., 100; al S. 24° O., 100; al E. 24° S., 200; al S. 24° O., 200; al O. 24° N., 300; al N. 24° E., 100; al O. 24° N., 200; al N. 24° E., 100; al O. 24° N., 100; al N. 24° E., 100; al O. 24° N., 200; al N. 24° E., 100; al O. 24° N., 100; al N. 24° E., 200; al O. 24° N., 100; al N. 24° E., 400; al O. 24° N., 100; al N. 24° E., 200; al O. 24° N., 200; al N. 24° E., 100; al O. 24° N., 100; al N. 24° E., 100; al O. 24° N., 100; al N. 24° E., 100; al O. 24° N., 100; al N. 24° E., 100; al O. 24° N., 500; al N. 24° E., 100; al O. 24° N., 1.700; al N. 24° E., 100; al O. 24° N., 200; al N. 24° E., 100; al O. 24° N., 200; al N. 24° E., 100; al O. 24° N., 200; al N. 24° E., 100; al O. 24° N., 100; al N. 24° E., 200; al E. 24° S., 300; al S. 24° O., 100, y al E. 24° S., 300, y colocando al final de cada medida las 1.ª á 81, quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los

que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.972. León 18 de Marzo de 1911.—
J. Revilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones celebradas en el mes de la fecha.

Sesión del día 4

Se abre esta sesión á las dieciocho y diez, presidiendo el Sr. Alcalde y asistiendo trece Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Visto un oficio del Gobierno civil autorizando la cobranza de arbitrios sobre especies de consumos no tarifadas, para cubrir el déficit que tiene el presupuesto, se acordó quedar enterado.

Quedó asimismo enterada la Corporación de otro oficio del mismo Centro transcribiendo una resolución del limo. Sr. Director general de Obras públicas, referente al ferrocarril de León á Matallana.

Quedó el Ayuntamiento enterado de la resolución recaída en el recurso interpuesto por D. Santiago Ordóñez, referente al derecho de jubilación.

Se acordó quedar enterado de ha-

ber sido aprobado por la Administración de Hacienda el expediente para el arriendo de consumos.

Se leyó un oficio de D. Cándido Luján acusando recibo á las comunicaciones que se le han remitido y pidiendo prórroga dentro del plazo de diez días para constituir el depósito definitivo, como arrendatario del impuesto de consumos; usaron de la palabra varios Sres. Concejales y se acordó no acceder á lo solicitado.

Se levantó la sesión á las diecinueve y quince.

Sesión del día 13

Se abre esta sesión en segunda convocatoria á las dieciocho y catorce, con la presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo seis Sres. Concejales.

Se leyó el acta de la sesión anterior, y el Sr. Sanz manifestó que si hubiera asistido á la sesión anterior, hubiera votado por que se concediera la prórroga solicitada por el señor Luján.

Se aprobó el acta.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la cuenta del alumbrado eléctrico correspondiente al mes de Diciembre y se acordó que se pague con cargo á su capítulo.

Se acordó pagar con cargo á imprevistos, las dietas devengadas por D. Felipe González Calzada, al representar en Madrid al Excelentísimo Ayuntamiento para otorgar la escritura de la casa de Correos y Telégrafos.

Se acuerda sean siete las Secciones en que se distribuyan los contribuyentes para el sorteo de asociados.

Leído el informe de la Comisión de Obras y Hacienda, que ha de ser el documento segundo del expediente que se instruye para la venta de una lámina procedente del 89 por 100 de propios, destinando su importe á la construcción de un mercado de ganados y otro de abastos, se aprobó por unanimidad.

Se leyó una carta del Sr. Alcalde de Santander interesando la adhesión de este Ayuntamiento para elevar una exposición colectiva al señor Ministro de la Gobernación con el fin de conseguir una disposición que modifique la aplicación del párrafo 2.º del art. 117 de la ley Provincial; se acuerda adherirse.

Se leyó otra carta de D. Manuel Díaz indicando la conveniencia de que el Sr. Alcalde se dirija en instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para que se haga el proyecto para continuar el encauzamiento del río Bernesga. Se acordó que el Sr. Alcalde dirija la instancia.

Quedó el Ayuntamiento enterado de los telegramas de los Excelentísimos Sres. Merino y Alonso Castriello ofreciéndose al Ayuntamiento.

Se acordó dar las gracias al señor Villagómez por las localidades que remite para niños pobres para que asistan á la función del Teatro.

Se levantó la sesión á las diecinueve y quince.

Sesión del día 15

Se abrió esta sesión á las dieciocho y siete, presidiendo el Sr. Alcalde, asistiendo trece Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Diciembre.

Se acordó oír con sentimiento la lectura de un oficio en que se da cuenta de la defunción del Recaudador de impuestos y rentas municipales.

Se autorizó á varios vecinos de la calle de las Varillas para construir una alcantarilla por su cuenta, con exención del pago del canon hasta que el Ayuntamiento les reintente el gasto.

Leída una instancia del señor rematante del impuesto de consumos y arbitrios, suplicando al Ayuntamiento modifique el acuerdo del 4 del corriente, por el que se le negó prórroga para constituir la fianza definitiva del arriendo de consumos y otros arbitrios municipales, reconociendo que está dentro del artículo 224 del Reglamento de Consumos, y que se le admita la fianza y se le dé posesión del arriendo, usaron de la palabra varios Sres. Concejales, ocupándose extensamente de este asunto, se acordó acceder á lo que se pide.

Sesión del día 25

Se abre esta sesión á las dieciocho y nueve, con la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo quince señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Diciembre.

Se aprobó una moción del señor Alcalde, en la que pide se le autorice para anunciar las plazas de interventor especial de consumos y Recaudador de impuestos y rentas municipales, por término de seis días, y

determinar las condiciones y los requisitos que han de reunir los solicitantes.

Se leyó una proposición suscrita por varios Sres. Concejales proponiendo que se dé el nombre del Ilustre Leonés al Excmo. Sr. D. Fernando Merino á una de las calles de la ciudad, usaron de la palabra varios Sres. Concejales y se acordó dar el nombre de Fernando Merino á las actuales calles de San Marcelo y de la Catedral.

Se dió lectura de un oficio del Arrendatario de consumos participando que con fecha 18 del actual constituyó fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del contrato, y pide se le dé posesión inmediate del arriendo, y se dió también lectura de una instancia suscrita por don Cándido Luján Tejedor y D. Mariano Rodríguez Penagos, solicitando la cesión del arriendo de la Recaudación del impuesto de consumos y otras tarifas de arbitrios á favor y nombre del D. Mariano, ajustando la cesión á lo prevenido en el Reglamento de Consumos y por el pliego de condiciones, y que la fianza es suficiente, se acordó declarar suficiente la fianza constituida, autorizar al Sr. Alcalde y primer Regidor Síndico para otorgar la escritura, acceder á la cesión del arrendamiento á favor de D. Mariano Rodríguez Penagos y someter estos acuerdos á la sanción de la Junta municipal.

Se leyó una comunicación del señor Arquitecto proponiendo que el derribo de las casas sobre cuyos solares se ha de edificar la nueva de Correos y Telégrafos, se haga una vez obtenida la excepción de subasta por concurso, con aprovechamiento de los materiales, previa convocatoria y pliego de condiciones. Se acuerda que el derribo se haga como propone el Arquitecto.

Se levantó la sesión á las diecinueve y diez.

León 31 de Enero de 1911.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 5 de Marzo de 1911.—Aprobado: Remítase al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—Alfredo Barthe.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Confecionados nuevamente los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este Municipio, según lo prevenido en el Real decreto de 5 de Enero último, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal

por el término de cinco días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y oír las reclamaciones que crean convenientes.

San Cristóbal de la Polantera 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Adrián Martínez.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Los nuevos repartimientos de rústica y urbana, formados en virtud del Real decreto de 5 de Enero último, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, para que las contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Justo de la Vega 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

Por término de cinco días y para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares.

Hospital de Orbigo 21 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Victorino Delás

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Se hallan rectificadas los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana para el año actual y expuestos de manifiesto al público en la Secretaría municipal por cinco días, para oír reclamaciones.

Regueras de Arriba 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Julián Alvarez

Alcaldía constitucional de Prado

Los nuevos repartimientos de rústica y urbana para el año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días, para oír reclamaciones.

Prado 21 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Eladio Tejerina.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Los nuevos repartimientos y listas comatorias de la contribución rústica y urbana para el año actual, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, para el examen y reclamaciones por los contribuyentes.

Mansilla Mayor 21 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Saturnino Llamazares.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en tiempo oportuno a la confección de los apéndices al amillaramiento para 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría las relaciones de altas y bajas en el término de quince días, con los documentos que acrediten haber satisfecho a la Hacienda los derechos correspondientes; pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Santa Colomba de Somoza 22 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Pedro Crespo Pérez.

JUZGADOS

Pérez Fernández Victorino, de 16 años, soltero, hijo de Eduardo y Valentina, herrero, y Alvarez García Manuel, de 15 años de edad, hijo de Ricardo y Carmen, sastre, soltero, naturales: el primero, de Castrocanuelas, y el segundo de Orense, vecinos de Orense, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de notificarles una carta-orden de la Audiencia y constituirse en prisión, relativa a causa por estafa; apercibidos que de no hacerlo, se les declarará rebeldes.

Dado en León a 20 de Marzo de 1911.—Wenceslao Doral.—Heliodoro Domenech.

Don Jaime Martínez Villar, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos del sumario que instruyo de oficio bajo el núm. 15 de orden del corriente año, sobre robo cometido en la casa de D. Teodoro Pérez Alonso, Cura párroco de Pobladora de los Oteros, Ayuntamiento de Pajares, la noche del 2 para amanecer el día 3 del corriente, llevándose el autor ó autores, de las arcas y dependencias de la casa 6 cubiertos de plata, antiguos; un ánfora del mismo metal; un revólver sistema Smith, de cinco tiros, con la empuñadura de asta de ciervo; un portamonedas con dos senos, antiguo, guarnecido de metal derado, conteniendo unas 96 monedas de plata de 50 céntimos y otra de 25; unos catenines de estambre negro; unas 24 pesetas en monedas de plata, de una; otras 8 pesetas en calderilla; como un kilo de chorizos y unos 10 kilos de cecina de vaca, y como una libra de chocolate, acordé, en providencia de este día, exhortar y requerir por medio del presente a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén a su alcance, procenen a la busca y

rescate de dichos efectos, procediendo, caso de ser habidos, a su incautación, deteniendo a la persona ó personas en cuyo poder fuesen hallados y no acrediten en el acto su legítima procedencia; poniendo unos y otras á disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia de Don Juan á 17 de Marzo de 1911.—Jaime Martínez Villar.—El Secretario, Manuel García Alvarez.

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el sumario que instruye por parte violenta de Fermín Camino Puente, de 30 años de edad, soltero, cantero, hijo de Agustín y Grogoria, natural de Ponferrada del Bierzo (León), han acordado se ofrezcan las acciones en el modo y forma que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal á los representantes legales del interfecto.

Torrelaguna 17 de Marzo de 1911.—El Escribano, José Sierra.

Don Dionisio Hurtado Marino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de qué se hará mérito, recurrió la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á dieciséis de Marzo de mil novecientos once; el Tribunal municipal, formado con los Sres. D. Dionisio Hurtado Marino, Juez, y don José Benito Lázaro y D. Eustasio Nalda, Adjuntos: habiendo visto el juicio verbal que antecede, celebrado á instancia de D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D. José Sánchez Puelles, contra D. Ulpiano García, D. Dionisio Alonso y don Eulogio Fernández, vecinos de Villalobar, en rebeldía, sobre pago de trescientas dieciocho pesetas y el interés de seis por ciento anual desde el día ocho de Septiembre de mil novecientos ocho, con costas y dietas al apoderado:

Fallamos que debemos condenar y condenamos á los demandados Ulpiano García, Dionisio Alonso y Eulogio Fernández, á pagar solidariamente á D. José Sánchez Puelles las trescientas dieciocho pesetas, intereses del seis por ciento anual desde el día ocho de Septiembre de mil novecientos ocho hasta el día en que se verifique el pago, dietas de tres pesetas al apoderado por cada día de ocupación para cobro y en las costas de este juicio.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—José Benito Lázaro.—Eustasio Nalda.

Publicada por el Sr. Juez, ejerciendo audiencia el Tribunal en el

mismo día, ante el Secretario, Enrique Zotes.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL por la rebeldía de los demandados, se pone el presente en León á diecisiete de Marzo de mil novecientos once.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Fernando Cadenas y Cadenas, Juez municipal del distrito de La Antigua.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Serafín Lozano, vecino de Clibera, distrito municipal de La Pola de Gordón, de la cantidad de noventa y seis pesetas, costas y gastos, que le debían Casimiro Huerga y su mujer Antonia Carballo, vecinos de Ribera, se saca á pública subasta, por término de veinte días, como de la propiedad de los deudores, el inmueble siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Ribera, sita en la calle Real, de planta baja, sin número conocido, cubierta de teja y compuesta de una habitación y cocina, pajar y corral, mide una superficie de trece metros de largo por dieciséis de ancho; linda por la derecha entrando, ó sea al Norte, sitio de Concejo; por la izquierda, ó sea el Mediodía, casa de Julián Carballo; por la espalda, ó sea al Poniente, casa de Fermín Gorgojo, vecinos de Ribera, y de frente, ó sea el Oriente, con cañe de su situación; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día seis de Abril próximo venidero, y hora de las diez de la mañana, con las advertencias siguientes: que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta, y que dicha finca carece de títulos de propiedad, en cuyas condiciones se saca á la venta.

Grajal de Ribera á trece de Marzo de mil novecientos once.—El Juez municipal, Fernando Cadenas. D. S. O.: Pablo Castelo, Secretario.

Don Griseldo González, Juez municipal de Palacios del Sil.

Hago saber: Que á instancia de D. José Antonio Fernández Fernández, vecino de Páramo del Sil, se vende en pública subasta, en ejecución de sentencia de juicio verbal, como de la propiedad de D. Lino García Fernández, que lo es de Palacios del Sil, la finca siguiente:

Una casa, sita en Palacios del Sil, barrio del Girón, número veintidós, de planta alta y baja, cubierta de losa, mide doscientos sesenta cuadrados próximamente; linda por el frente, con la citada calle; derecha, calle de Pedroso; izquierda, tierra de Juan Fernández, y espalda, casa

de José Fernández; tasada en seiscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Abril próximo, y hora de las catorce, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado el diez por ciento de su importe; no existen títulos, y sólo se facilitará al comprador certificación del acta de remate.

Dado en Palacios del Sil á veintidós de Marzo de mil novecientos once.—Griseldo González.—Ante mí, Constantino Magadán.

El Licenciado D. Dario de Mata González, Juez municipal del distrito de La Bañeza.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco A'onso Alvarez, vecino de esta ciudad, de quinientas pesetas, costas y gastos, que le deben D. Isidoro Palau y sus hermanos, como herederos de la finada D.^{ta} Antonia Pérez Cabero, vecina que fué de la misma, se saca por segunda vez en pública licitación, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, y como de la propiedad de la finada, el inmueble siguiente:

Una casa, sita en el casco de esta ciudad y su plaza del Estudio, señalada con el número ocho, compuesta de planta baja y principal, con diferentes habitaciones en una y otra; linda de frente, Oriente, con dicha plaza; izquierda, entrando, Mediodía, calle del Carmen; derecha, Norte, casa de Santiago Rodríguez, y espalda, Poniente, huerta del referido Santiago. Es libre de cargas y está tasada en cinco mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, plaza de la Cruz Dorada, el día diez de Abril próximo, á las quince, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de lo que resulte de la tasación, descontado que sea el veinticinco por ciento de la misma, sin cuyo requisito no se admitirán posturas, habiéndose de conformar el rematante con testimonio del acta de remate, por no haberse suplido los títulos de propiedad.

Dado en La Bañeza á catorce de Marzo de mil novecientos once.—Dario de Mata.—Por su mandado, José Moto.

Don Benito de la Fuente Fernández, Juez municipal de Cebrones del Río.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Lorenzo Sanz Gómez, vecino de La Bañeza, de la cantidad de trescientas cuarenta y ocho pesetas é intereses, que adeuda Antonio Rubio

Santos, vecino de San Juan de Torre, se saca á pública subasta, como de la propiedad del deudor, la finca siguiente:

Un quión, á la raya de Moscas, trigo, regadío por noria, de dos heminas, ó doce áreas y cincuenta y dos centiáreas: linda O., arroyos de Moscas; M., Miguel Simón; P., herederos de Tirso Benavides; y N., Vicente Simón; valuado en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintuno de Abril, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, con las advertencias siguientes: que para tomar parte se ha de consignar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los bienes se sacan á subasta sin suplir la falta de títulos, por lo que el rematante habrá de conformarse con testimonio de adjudicación, pues así se halla acordado en providencia de hoy.

Cebrones del Río diecinueve de Marzo de mil novecientos once.—El Juez, Benito de la Fuente.—Por su mandado: Santos Monje, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Contribución rústica.—Años de 196, 1907, 1908, 1909 y 1910

Don Constantino García García, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la Zona de Valencia de Don Juan, Ayuntamiento de Villamañán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y por los años arriba expresados, se ha dictado con fecha 30 de Diciembre de 1910, la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la deudora D.^a Petra Puelles Santander y hermanos, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con la venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que la pertenecen, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Abril de 1911, á las diez de la mañana, en las salas consistoriales de Villamañán, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Notifíquese esta providencia á la deudora ó interesados, y anúnciese por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á

cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Término de Villamañán

1.º Una tierra centenal, en término de Villamañán, al sito de Matagos: linda O. y P., con barcillar de Vicenta Vivas; M., Sotóro Alonso y herederos de D. Marceliano Alvarez, hace 33 áreas y 69 centiáreas; capitalizada en 150 pesetas.

2.º Otra tierra centenal, al mismo término y sitio las Mesoneras: linda O., herederos de Feliciano Duque, vecina de León; P., Eusebio de la Parra; M., senda de Almagro, y N., senda de la Calera; hace 70 áreas y 57 centiáreas; capitalizada en 300 pesetas.

3.º Otra centenal, á los Rozos, camino de San Millán: linda P., camino de Carboneros; O., herederos de Tomás Domínguez; M., herederos de Laureano Nistal; N., otra de Felicia Duque; hace 79 áreas y 18 centiáreas; capitalizada en 300 pesetas.

4.º Otra tierra centenal, al camino de San Millán: linda O. y M., otra de Julián Prieto; P., senda de San Vicente, y N., herederos de Julián Vivas, hace 12 áreas y 84 centiáreas; capitalizada en 75 pesetas.

5.º Otra, al mismo sitio que la anterior, que la divide la carretera de Valencia: linda O., con herederos de Manuel Montiel; N., otra de Emiliano de Dios Valcárcel; P., herederos de D.^a Manuela Pasirana; M., otra de herederos de D. Pedro Almuzara, hace una hectárea, 60 áreas y 50 centiáreas; capitalizada en 625 pesetas.

6.º Otra tierra centenal, á la Ca-

lera: linda P., otra de herederos de Juan Nuevo; M., Vicente Vivas; O., herederos de D. Bernardo Malagón, hace 32 áreas y 65 centiáreas; capitalizada en 125 pesetas.

7.º Otra tierra, centenal, al camino de San Millán: linda O., con dicho camino; M., herederos de doña Margarita Alfonso; P., otra de herederos de D. Dionisio Rodríguez, y N., herederos de D. Tomás Posadilla, hace 32 áreas y 73 centiáreas.

8.º Otra tierra, centenal, al camino Carre-Astorga: linda O., con dicho camino; P., otra de herederos de Ricardo Rodríguez, M., camino de servicio á las cuevas, hace 14 áreas y 98 centiáreas; capitalizada en 50 pesetas.

9.º Otra, al socuello: linda O., otra de herederos de D. Isidoro González; M., Vicente Vivas; N., otra de herederos de D. Bernardo Rodríguez, y P., herederos de Hipólito Bodega, hace una hectárea, 59 áreas y 42 centiáreas; capitalizada en 275 pesetas.

10. Una viña, tras del Otero: linda O., camino alto; M., herederos de D. Sebastián Díaz Miranda; P., con una de la capellanía que disfruta D. Eneas Carreño, y N., de Juan Prieto, hace 25 áreas y 68 centiáreas; capitalizada en 225 pesetas.

11. Otra viña, al Valcolobrero: linda O. y N., herederos de D. Bernardo Malagón; M., Agustín Domínguez, hace 14 áreas y 98 centiáreas; capitalizada en 125 pesetas.

12. Otra viña, en dicho sitio: linda M., otra de herederos de Patricio Carro; O., otra de herederos de

D. Genaro Carreño, y N., otra de herederos de D. Bernardo Malagón, hace 17 áreas y 12 centiáreas; capitalizada en 150 pesetas.

13. Otra, al verde: linda M., ejido; P., con adit. de D. Primitivo Alvarez; hace 34 áreas y 24 centiáreas; capitalizada en 300 pesetas.

14. Otra, barcillar, á dicho sitio: linda P., con D. Santiago Almuzara; O. y M., Simón Barriara, vecino de Pobladura; hace 17 áreas y 12 centiáreas; capitalizada en 150 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librarlas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que no existen títulos de propiedad, supliéndoles según determina la ley.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiere tener efecto la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las acaas del Tesoro público.

Villamañán 15 de Marzo de 1911.—El Recaudador, Constantino García.—El Arrendatario, Pascual de Juan Flórez.

COMISIÓN LIQUIDADORA DEL DISUELTO REGIMIENTO DE CABALLERÍA EXPEDICIONARIO DE BORBÓN, NÚM. 4, AFECTA AL DÉ LANCIEROS DE FARNESIO

RELACION de las clases é individuos de tropa, cuyos ajustes se hallan terminados y pendientes de reclamación por los mismos ó sus herederos, y cuya residencia se ignora:

CLASES	NOMBRES	Alcances		OBSERVACIONES
		Pts.	Cts.	
Cabo...	Juan Codina Rosell	38	60	Procedente del Regimiento de Alfonso XIII
Soldado	José Navarro Mendive	149	50	Idem del idem de Bayamo
>	José Márquez Calvo	52	55	
>	Antonio Martínez Caballero	334	13	
>	Agapito Hernández Hernández	167	40	Procedente del Regimiento de Alfonso XIII
>	Dionisio Hernández Hernández	431	20	Idem del idem
>	Joaquín Martínez Asas	245	10	
Cabo...	Manuel Carbonero Bosch	244	80	Procedente del Batallón de Cazadores de Tarifa
Soldado	Antonio Robles Dengra	97	55	
>	Alejandro Recalvo Teruel	93	65	Procedente del Regimiento de Alfonso XII
>	Pedro Salas Flores	532	20	Idem del idem

Valladolid 10 de Marzo de 1911.—El Comandante Mayor, Manuel Lope.—V.º B.º: R. Huerta.

Imp. de la Diputación provincial